



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMERO **INJUVENTUD/ST/TEJ/05/2025**, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “**EL INJUVENTUD**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DIRECTOR GENERAL **ING. MAURICIO ACEVEDO RODRÍGUEZ**, ASISTIDO POR EL **LIC. DIEGO GERARDO LÓPEZ SOLÍS**, SECRETARIO TÉCNICO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **SOMBRERETE, ZACATECAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. J. SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO Y LA L.C. ALMA DELIA RÍOS GARCÍA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD “**INJUVENTUD**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- A) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE LAS JUVENTUDES, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE ZACATECAS.**
- B) COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022 QUE EXPIDE EN SU FAVOR EL **LIC. DAVID MONREAL ÁVILA**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO.**
- C) EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO TAL COMO SE SEÑALA EN LOS **ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.****
- D) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO K, COLONIA CIUDAD GOBIERNO, PLANTA BAJA, ZACATECAS, ZACATECAS, C.P. 98160.**

- E) CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) IJE170422835.

SEGUNDA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "**EL MUNICIPIO**" DECLARA QUE:

- A) QUE TIENE SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, Y LA SÍNDICO MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE SE ESTABLECEN EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- C) QUE EN ESTE ACTO ACREDITAN SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EL PRIMERO, EN MÉRITO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN SOMBRERETE, ZACATECAS, DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL 15 (QUINCE) DE SEPTIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) AL 15 (QUINCE) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISiete (2027).
- D) QUE CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL SANO DESARROLLO Y ESPARCIMIENTO DEL SECTOR JUVENIL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETE A BRINDAR EL APOYO A LA POBLACIÓN JOVEN DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES, ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS, QUE PARA EL EFECTO SE IMPLEMENTEN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- E) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SOMBRERETE ZACATECAS, C.P. 99100.
- F) CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) MSO850101854.

TERCERA. DECLARAN "**LAS PARTES**" QUE:

- A) QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- B) QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. SI EN ÚLTIMA INSTANCIA NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS.

- C) QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS, Y EN SUJETAR LOS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

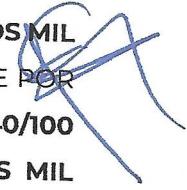
PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO QUE “**EL MUNICIPIO**” EJECUTE EL PROYECTO SELECCIONADO PARA SER BENEFICIARIO DEL **PROGRAMA BIENESTAR INTEGRAL Y APOYOS A LAS JUVENTUDES PARA TRANSFORMAR ESPACIOS PÚBLICOS**, QUE IMPLEMENTA “**EL INJUVENTUD**”, RELATIVO AL MEJORAMIENTO, RESCATE Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PROYECTO DENOMINADO: “**TRANSFORMANDO ESPACIOS POR LAS JUVENTUDES**”; CONSISTENTE EN EL TECHADO DEL CAMPO DE FÚTBOL RÁPIDO DENOMINADO “**CAMPO OLVERA**” DENTRO DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE. ESTE ESPACIO SE REHABILITARÁ PARA BRINDAR UN LUGAR DE ESPARCIMIENTO DIGNO PARA LAS Y LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO.



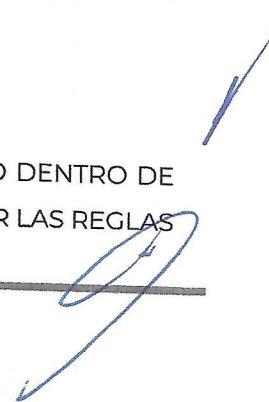
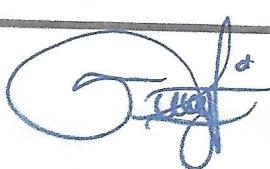
SEGUNDA. DE LOS RECURSOS.

EN VIRTUD DE SER “**EL MUNICIPIO**” BENEFICIARIO DEL PROGRAMA REFERIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR; “**EL INJUVENTUD**” LE OTORGARÁ A ESTE LA CANTIDAD DE **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Y POR SU PARTE “**EL MUNICIPIO**”, REALIZARÁ LA APORTACIÓN RESTANTE POR LA CANTIDAD DE **\$236,601.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.)**, CANTIDADES QUE DAN UN TOTAL DE **\$436,601.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.)** Y QUE DE MANERA CONJUNTA CONFORMAN EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO. “**EL INJUVENTUD**” OTORGARÁ LA CANTIDAD REFERIDA, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2025.



TERCERA. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.

“**EL MUNICIPIO**” SE COMPROMETE CON “**EL INJUVENTUD**” A EJECUTAR EL PROYECTO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL RECURSO, Y CUMPLIR LAS REGLAS



DE OPERACIÓN DEL TRASFORMANDO ESPACIOS POR LAS JUVENTUDES, EN BENEFICIO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO.

CUARTA. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

ES OBLIGACIÓN DE “**EL MUNICIPIO**” LLEVAR UN CONTROL DE LOS SERVICIOS OTORGADOS MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS, QUE DEBERÁ CONTENER LOS DATOS PERSONALES DE LAS Y LOS JÓVENES, DICHOS DATOS A LLENAR SERÁN SEÑALADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTÍMULOS A LA JUVENTUD. EL PADRÓN DEBERÁ SER ENTREGADO EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO A “**EL INJUVENTUD**”.

QUINTA. DE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO.

ES OBLIGACIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, EJERCER EL RECURSO PARA EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO; EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ DEVOLVER DICHO RECURSO A “**EL INJUVENTUD**” DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ CONCLUIR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, MEDIANTE UN DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA 1308542971, CON CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) 072930013085429717 DE LA INSTITUCIÓN BANORTE, SITUACIÓN DE LA CUAL DEBERÁ DAR AVISO A “**EL INJUVENTUD**” MEDIANTE OFICIO Y ADJUNTAR AL MISMO LA FICHA DE DEPÓSITO RESPECTIVA.

AUNADO A LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, NO PODRÁN VOLVER A SER PARTÍCIPES NI BENEFICIADOS POR ESTA CONVOCATORIA EN SUS SIGUIENTES EMISIÓNES, SALVO CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y PREVIA VALIDACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROPIO PROGRAMA.

SEXTA. DEL BENEFICIO DEL RECURSO.

DE GENERARSE ALGUNA UTILIDAD O PRODUCTO FINANCIERO DERIVADO DE LA RADICACIÓN DEL RECURSO ESTATAL EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA, ESTE REMANENTE DEBERÁ SER APLICADO EN EL PROYECTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL ACTUAL Y NO REINTEGRARLO A “**EL INJUVENTUD**”.

SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

“**EL MUNICIPIO**” DEBERÁ INCLUIR EN LOS MATERIALES DE PROMOCIÓN, PUBLICACIÓN Y SEÑALETICA QUE UTILICE PARA LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO, EL LOGO DE “**EL INJUVENTUD**” DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL.

OCTAVA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO.

LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “**EL MUNICIPIO**” Y SERÁN ADMINISTRADOS POR ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. DEL RECIBO FISCAL.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INJUVENTUD"**, UN RECIBO FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO (CFDI DE EGRESOS) POR EL MONTO OTORGADO.

DÉCIMA. DE LA COMPROBACIÓN DEL USO DEL RECURSO.

"EL MUNICIPIO" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, RECABARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS MINISTRADOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE; ASIMISMO DEBERÁN INFORMAR A **"EL INJUVENTUD"** CON ANTICIPACIÓN LA FECHA DE INAUGURACIÓN DEL PROYECTO, CON LA FINALIDAD QUE ESTE SE ENCUENTRE REPRESENTADO Y DE FE DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS BENEFICIARIOS RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON **"EL MUNICIPIO"** POR LO QUE, EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INJUVENTUD"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O EN SU DEFECTO, DE NO EFECTUARSE EL PROYECTO UNA VEZ QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL RECURSO A **"EL INJUVENTUD"**.

DÉCIMA CUARTA. DEL TÉRMINO DEL CONVENIO.

"EL INJUVENTUD" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, CUANDO **"EL MUNICIPIO"** INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, PARA TAL EFECTO BASTARÁ QUE **"EL INJUVENTUD"** DE AVISO POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE LA INCONFORMIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE, EN CASO DE INCONFORMIDAD EN LA OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ

COMO AQUELLOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL MISMO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “**LAS PARTES**”, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. DICHAS ADECUACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A “**LAS PARTES**” A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN.

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLOIDO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A SIETE (07) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

POR “EL INJUVENTUD”

ING. MAURICIO ACEVEDO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
INJUVENTUD

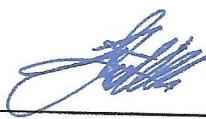
LIC. DIEGO GERARDO LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO TÉCNICO
INJUVENTUD

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. J. SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO
PRESIDENTE MUNICIPAL
SOMBRERETE

L.C. ALMA DELIA RÍOS GARCIA
SÍNDICA MUNICIPAL
SOMBRERETE

TESTIGO



C. JUDITH CAMACHO CASTRO
DIRECTORA MUNICIPAL DE JUVENTUD
SOMBRERETE

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMERO **INJUVENTUD/ST/TEJ/05/2025**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025.